



CONSTANCIA N° 338

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE JUNIO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 349, PRESENTADA POR DON: **VICTOR FREDY ECOS CORNEJO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21554977**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **3555** DE:

ACLARACION Y RECTIFICACION, QUE OTORGA: **PEDRO PABLO CARLOS GUERRA** A FAVOR DE: **ALFONSO MENDOZA MARTICORENA**, CON FECHA 01 DE JULIO DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUSTAVO ECHEVARRIA LEGUIA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2490 VUELTA AL 2492 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **VICTOR FREDY ECOS CORNEJO** CON DNI. N° **21554977**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 25 DE AGOSTO DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2022 14:13:34-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



PIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2022 14:14:13-0500

terreno de cultivo y parte virgo, denominado "El Mojuelo"
que está ubicado en la sección de los Bisnutos del Distrito
de Pueblo Nuevo de la Provincia de Yca, mide una extensión
de nueve fanegadas, siendo sus linderos los siguientes:
por el Norte, con propiedad de don Higinio Hernández;
por el Sur, con la entrada de la calle Comercio de la misma
fincancía; por el Este, con una cascada de Maderos; y,
por el Oeste, con propiedad de don Virgilio Muñoz. Lo
adquirí por redención a don Abraham Hernández y bai-
lo por escritura pública de fecha diecinueve de se-
tiembre del presente año de mil novecientos veintio-
tres por ante el notario don Félix García Ramírez. - Se-
gundo. - El fundo así descrito en la cláusula anterior
mide en su totalidad la extensión de diecisiete fanega-
das más o menos, de los cuales vende al doctor H. Gau-
do Mendoza Montenegro la extensión de nueve fanega-
das que comprende una parte de cultivo y otra
parte virgo. El valor de la venta es la cantidad de
dos mil bisnutos reales oro, que declaro haber ya re-
bido recibiendo de manos del comprador en su totalidad y a
mi entera satisfacción, y que fue en dinero efectivo. El
precio pactado por el lucro natural de esta venta es su
justo valor, que no hay lesión, que ni más valiera an-
tes, ni ahora, ni en el futuro, y que no hay lesión, y
que no he hecho reclamo de exceso o diferen-
cia, por lo que le cedo y transfiero el dominio y po-
sesión del terreno que se vende, en favor del comprador,
con todos sus entradas, salidas, usos, costumbres, con-
diciones, salidas, y todo cuanto de hecho y por derecho
le perteneciere, así como los derechos de aguas y demás res-
ta de derechos, libre de todo gravamen y responsabilidad



Nº 5838988

Doce mil cuatrocientos noventa y ocho



Obligándose en todo caso a la ejecución y cumplimiento de ley en cualquier tiempo. - En caso. - Sr. Alfonso Mendoza Montecorona, declaro por la presente cláusulas, que la venta que efectúo por este contrato, compró para el señor Felix Garcia Ramirez, por haber sentido el deseo de él para su adquisición, permitiéndole esta compra a dicho señor Felix Garcia Ramirez, siendo el presente únicamente un gestor en el presente contrato. - Cuarto. - Sr. Alfredo Mendoza Montecorona, aceptó el presente contrato en los términos anteriormente descritos, la que usted señor Notario formalizara en arreglo a ley, cuidando de pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble de Yca, para su debido inscripción. - Quinto. - Sr. Alfredo Mendoza Montecorona, de esta ciudad. - Donde se firmó el presente contrato: del. Ciudad de Yca; y el comprador Sr. Alfonso Mendoza Montecorona, calle Chavin número 1000 de esta ciudad. - Sr. Pablo Carlos Guma, Sr. Alfredo Mendoza M. - Seis impuestos con el presente contrato, sumando cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos de fecha ocho de enero de mil novecientos veintidós. - Seis, veintidos de punto de mil novecientos veintidós. - Sr. Eduardo R. Notario. - en los que figuran en el presente contrato de compra, venta no aduando centavos en esta oficina. - Seis, cha alta, primera de julio de mil novecientos veintidós. - Sr. de la Piedad y Consi guacivus. - Sr. Giner. - en ella. - Seis impuestos a que está sujeto el presente contrato, se hicieron efectivo en el mes de enero del presente año, H. C. y la, con mil veintidós pesos con el



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/08/2022 14:14:44-0500